



**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**V I S T O** el estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número **CEDH/1VG/DAV/0568/2019**, del cual derivó la **Recomendación número 065/2021**, abierto a instancia de **N1-ELI** **N2-ELIMINADO 1**, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y: -----

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inicio en fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve, con motivo del escrito recibido en la Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de esta Comisión Estatal, presentado por **N3-ELIMINADO 1**, exponiendo hechos violatorios de derechos humanos atribuidos a personal de la **Secretaría de Educación de Veracruz (SEV)**, y de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN)**, por falta de pago del seguro de vida institucional, por invalidez; teniéndose reunidos los datos y requisitos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno vigente de este Organismo Autónomo, siendo calificada de conformidad con los artículo 130 del mismo ordenamiento; se acusó recibo de su escrito a la mencionada quejosa, y en cumplimiento a lo establecido por los numerales 7 fracción IV de la Ley de esta Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno invocado, fueron solicitados los informes correspondientes a los titulares de ambas Secretarías, a efecto de otorgarles a los servidores públicos involucrados en los hechos motivo de la queja, su Derecho de Audiencia, establecido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 6 fracción XVII, 7 fracciones III, IV, V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, y correlativos de su Reglamento Interno, con la finalidad de que aportaran los datos y elementos de prueba para sustentar sus respuestas. -----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto, se conculco en perjuicio de **N4-ELIMINADO 1**, su Derecho a la Seguridad Social, por Falta del Pago del Seguro de Vida Institucional, por Invalidez, quien fue trabajadora de la Secretaría de Educación de Veracruz. Motivo por el cual en fecha 18 de octubre del 2021, este Organismo Autónomo emitió la **Recomendación 065/2021**, dirigida a la **Secretaría de Finanzas y Planeación** y a la **Secretaría de Educación**, ambas del Estado de Veracruz, por lo que mediante oficios números DSC/1949/2021 y DSC/1950/2021, respectivamente, ambos de fecha 25 de octubre de 2021, se notificó la emisión de dicha resolución, haciendo lo propio a la parte afectada con el diverso número DSC/1952/2021, otorgándole a las citadas dependencias estatales involucradas, un término de quince días hábiles, para que otorgaran su respuesta sobre la aceptación o rechazo de la recomendación de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 181 del multicitado Reglamento Interno. -----

En ese tenor, con oficios número SEV/DJ/DLyC/DH/10554/2021 y PF/1337/2021, recibidos en esta Comisión Estatal el 18 de noviembre de 2021, el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, y el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, respectivamente, comunicaron la **Aceptación** de la Recomendación, respuestas notificadas a **N5-ELIMINADO 1**, mediante similar número CEDHV/DSC/2217/2021. --

En seguimiento al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA**, dirigida a la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, así como a la **Secretaría de Educación**, ambas del Estado de Veracruz, que establece: “ **a) Reconocer la calidad de víctima** a **N6-ELIMINADO 1** y realizar los trámites y gestiones necesarias de forma coordinada ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporada al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de

ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención.”. La Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la **SEFIPLAN**, con oficio número PF/1158/2021, recibido en esta Dirección el 03 de enero de 2022, remitió copia certificada del diverso número PF/1355/2021, del 25 de noviembre de 2021, dirigido a la Oficial Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz, en el que, entre otras situaciones, solicitó que, para evitar la duplicidad en las gestiones ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Veracruz, dicha dependencia realizara los trámites necesarios para que fuera incorporada **N7-ELIMINADO 1** al Registro Estatal de Víctimas. -----

En ese orden de ideas, el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, con oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/4976/2022, recibido en esta Comisión Estatal el 11 de mayo de 2022, adjuntó copia del Acuerdo número 0598/2022 signado por la Psic. Laura Silvia de Castro Quintana, Titular del Registro Estatal de Víctimas, así como copia de la Constancia del Registro Estatal de Víctimas, a favor de **N8-ELIMINADO 1**, a quien le correspondió el folio **N9-ELIMINADO 67** dando con ello cumplimiento ambas Secretarías, al resolutivo que nos ocupa. -----

Para atender la medida de reparación establecida en el **inciso b)** que señala: **“Iniciar un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en la violación de derechos humanos aquí demostrada. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Debiéndose informar a esta Comisión Estatal sobre el trámite y resolución dentro de dichos procedimientos, para acordar lo procedente.”**. -----

Mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/5702/2022, recepcionado en este Organismo Autónomo el 27 de mayo de 2022, el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico de la **Secretaría de Educación de Veracruz**, remitió copia simple del diverso OIC/SEV/DRA/2106/2022, a través del cual la L.N.I. Sofía Ramírez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control, informó la radicación en el Libro de Gobierno del Expediente de Investigación número **N10-ELIMINADO 9**. En seguimiento a su cumplimiento con oficio SEV/DJ/DLyC/DH/14868/2022, de data 15 de diciembre 2022, se remitió copia simple del similar OIC/SEV/DRA/5212/2022 con el que se informó: **“este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, determinó el Acuerdo de Conclusión y Archivo del asunto en mención, radicado con el número de expediente **N11-ELIMINADO 8**, toda vez que del análisis realizado a todas y cada una de las constancias que obran en el mismo, no se cuenta con los elementos suficientes para calificar una falta administrativa”**. ----

Por cuanto a la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, consta copia certificada del similar OIC/SFP/RA/1839/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021, suscrito por el Encargado del Órgano Interno de Control de esa Secretaría, con el que envió el original del Acuerdo de Archivo dictado en fecha 02 de diciembre de 2021, cuya resolución, en la parte que interesa, refiere: **“... ésta Autoridad administrativa con fundamento en el artículo 36 fracciones XVIII y XXI y 48 fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría General número extraordinario 172 vigente, concatenado con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se determina archivar el presente asunto por encontrarse prescritas las facultades de este Órgano Interno de Control para imponer sanciones administrativas por cuanto a los ex servidores públicos en el ejercicio 2016, así como por falta de elementos dentro de presente asunto a los ex servidores públicos de la administración pasada como la administración actual...”**, dándose así por cumplido el presente petitorio, por ambas Secretarías. -----

Así las cosas, para el seguimiento del cumplimiento del **inciso c)** en el que se solicita: **“Implementar los mecanismos necesarios para que, de forma coordinada y de acuerdo a sus facultades, se ministre oportunamente el importe correspondiente al concepto de Seguro Institucional por Invalidez, para satisfacer el derecho a la seguridad social de **N12-ELIMINADO 1****”, mediante oficio PF/1337/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado**, informó: **“... una vez analizada la recomendación y sus antecedentes resulta**

Av. Pico de Orizaba N° 5, Colonia Sipeh Ánimas, C. P. 91067, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

Teléfonos 22 81 41 43 00, Lada sin Costo 800 260-2200, extensiones 121 y 225.

Correo Electrónico: syc@cedhveracruz.org.mx



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

*evidente que se trata de un asunto cuya atención requiere acciones conjuntas con la Secretaría de Educación de Veracruz, ello derivado de que la quejosa laboraba en esa Dependencia y en consecuencia los trámites administrativos y presupuestales deben ser reactivados por esa Secretaría, para que posteriormente esta Secretaría de Finanzas y Planeación proceda al pago pendiente a la quejosa.”-----*

Así mismo, mediante oficio SPAFPA/1158/2021 recibido en esta Comisión el día 03 de enero de 2022, la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de **SEFIPLAN**, remitió el similar PF/1355/2021 a través del cual el aludido Procurador Fiscal solicitó a la Oficial Mayor de la **SEV** que, en el ámbito de su competencia, reactivaran los trámites administrativos y presupuestales que corresponden a esa dependencia, con la finalidad de que permitieran a la Secretaría de Finanzas y Planeación proceder al pago, requerimiento que fue reiterado a la Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, a través del similar PF/01/2022 en el que se le indicó: “... es imprescindible la colaboración institucional con el área a su digno cargo para la gestión de trámites administrativos y presupuestales que señala la normatividad vigente en los Códigos, Reglamentos y Manuales correspondientes, tales como el Dictamen de suficiencia presupuestal vigente, el registro en el SIAFEV, la emisión del egreso respectivo y el trámite de pago ante la Tesorería de esta Dependencia.”-----

Así también, se cuenta con el similar SPAFPA/0574/2022 de fecha 07 de junio de 2022, a través del cual la citada Subprocuradora, con oficio SPAFPA/0558/2022 solicitó a la Oficial Mayor de la SEV, remitiera a esa Secretaría las constancias derivadas del cumplimiento a las indicaciones que le hiciera la Subsecretaría de Egresos de esa dependencia, precisándole además: “... que el Decreto N° 217 de Presupuestos para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por el H. Congreso del Estado, no cuenta con márgenes presupuestales necesarios para otorgar recursos adicionales a los originalmente autorizados, por lo cual, esa Oficialía Mayor debe implementar mecanismos de análisis presupuestal, que permitan hacer uso de disponibilidades presupuestales susceptibles de reducción del gasto para hacer frente a dichos compromisos.”, dando respuesta a dicho requerimiento la LAE. Leticia Eugenia Álvarez Medel, Directora de Contabilidad y Control Presupuestal de la Secretaría de Educación, quien refirió: “... de acuerdo a la proyección del gasto de operación, no se cuenta disponibilidades presupuestales susceptibles de reducción para hacer frente a dicho compromiso, por lo que no se generaran márgenes presupuestales para su aplicación”.-----

En adición a lo anterior, mediante oficio SPAFPA/0154/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, la citada Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos, hizo llegar a esta Dirección el oficio SSE/0218/2023 a través del cual la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaría de Egresos perteneciente a esa dependencia expuso: “para el pago del Seguro Institucional por Invalidez de la persona en comento, en apego a lo establecido en el artículo número 54 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para el ejercicio Fiscal 2023, esta Subsecretaría se mantiene a la espera de que la SEV, solicite los movimientos presupuestales para que, con cargo a su presupuesto autorizado en el Decreto antes mencionado, permita dar la atención correspondiente a dicho compromiso”.-----

En esas condiciones, si bien se cuenta con el oficio SEV/OM/DCyCP/0910/2023 de fecha 16 de marzo emitido por la Directora de Contabilidad y Control Presupuestal de la SEV, remitido a esta Dirección a través del oficio SEV/DJ/DLyC/DH/4115/2023 por parte del Director Jurídico de la citada Secretaría, en el que, entre otros puntos, refirió: “... se continuaran con las gestiones ante el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la autorización de una ampliación presupuestal y la emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)”, además de agregar: “... se realizó un análisis presupuestal de las partidas de gasto de operación de esta Dependencia, dando como resultado que existe un déficit por un importe de \$637,833,714.00 (Seiscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y tres mil setecientos catorce pesos 00/100 M.M.), por lo que no existen márgenes de reducción, lo que impide realizar los movimientos presupuestales que permitan obtener la Suficiencia Presupuestal. En relación a la “...fecha probable de pago...” como es de su conocimiento. Es necesario contar previamente con el DSP”, para estar en condiciones de realizar el pago correspondiente”, no menos cierto es, que las acciones implementadas consistentes en las diversas solicitudes de ampliaciones presupuestales para la emisión del Dictamen de

Av. Pico de Orizaba N° 5, Colonia Sipeh Ánimas, C. P. 91067, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

Teléfonos 22 81 41 43 00, Lada sin Costo 800 260-2200, extensiones 121 y 225.

Correo Electrónico: [syc@cedhveracruz.org.mx](mailto:syc@cedhveracruz.org.mx)



Suficiencia presupuestal (DSP) por la cantidad de \$1,739,727.50 (Un millón setecientos treinta y nueve mil setecientos a veintisiete pesos 50/100M.N.), no han sido suficientes para cumplir en su totalidad con el pago del seguro institucional a favor de **N13-ELIMINADO 1**. Siendo pertinente resaltar, lo manifestado por la Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la SEFIPLAN en su oficio SPAFPA/0733/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 en donde precisó: “... de acuerdo a los antecedentes que obran en esta Procuraduría, relativos a las recomendaciones de mérito, se observa que la única acción implementada por la citada Dependencia Educativa, tendente a realizar el pago de sus trabajadores y/o sus beneficiarios, es la realización de múltiples solicitudes de ampliación presupuestal al Titular de esta Secretaría, no acatando lo señalado en el párrafo segundo del artículo 182 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dice lo siguiente: -----

*En el caso de que las unidades presupuestales requieran efectuar erogaciones por concepto de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los pagos se harán conforme a los montos establecidos con cargo a las partidas de gasto que correspondan y estén previstas en el presupuesto vigente, sin que su pago implique la asignación de recursos adicionales, siempre que se cumplan las reglas establecidas en la Ley de Disciplina.”*, por lo que, no obstante la disposición por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación para el efecto de que su similar de Educación de Veracruz le informara y propusiera las afectaciones a su presupuesto asignado, a fin de generar disponibilidades que permitan elaborar el dictamen de Suficiencia Presupuestal, sin embargo, a la fecha en que se emite el presente Acuerdo no existe evidencia de ello dentro del seguimiento de la recomendación. Por lo que se tiene por cumplida la medida de reparación que nos ocupa únicamente por parte de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado**, no así por cuanto a la **Secretaría de Educación de Veracruz**, con quien se continuara con el seguimiento hasta su total cumplimiento, habida cuenta que consta que, en el mes de febrero del año en curso, **N14-ELIMINADO 1** **N15-ELIMINADO 1** recibió un pago parcial, tendiente a la liquidación del seguro institucional, por invalidez.-----

En lo relativo al cumplimiento del **inciso d)**, que establece: “**Capacitar a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, especialmente en el derecho a la seguridad social.**”, corre agregado el oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/801/2022, mediante el cual el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, comunicó haberse impartido cursos de capacitación a personal que labora en la Dirección de Recursos Humanos, Financieros, Contabilidad y Control Presupuesta y Nóminas de esa Secretaría, el día 14 de enero de 2021, por personal de la propia Área Jurídica de esa Secretaría, sobre “*Derechos Humanos en México y el Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación*”, adjuntando copia de placas fotográficas para ilustrarlo. -----

Por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación, consta en el expediente de seguimiento el oficio número SPAFPA/0574/2022, de fecha 07 de junio de 2022, con el que la Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de SEFIPLAN, hizo del conocimiento los Cursos de Capacitación impartidos, y su candelarización, tanto propios, como externos, en diversas materias, sobre los *Derechos Humanos en México, el Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación, el Derecho a la Seguridad Social*, proporcionando copia certificada de la documentación de los cursos impartidos en el periodo comprendidos del 17 de noviembre de 2021 al 31 de mayo de 2022. **Con lo que se tiene por cumplido este resolutivo, por ambas Secretarías.** -----

Finalmente, atendiendo el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso e)**, que establece: “*Se evite cualquier acción u omisión que revictimice a la agraviada.*”, mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/5941/2022, de data 31 de mayo de 2022, el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, entonces Director General de la S.E.V. informó que, por parte de esa Secretaría, no ha existido alguna acción u omisión que revictimice a la parte afectada, habida cuenta que se han realizado todas las acciones posibles y solicitado a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, para que se les autorice la ampliación presupuestal y emita el correspondiente Dictamen de Suficiencia Presupuestal, para poder cumplir con sus compromisos, particularmente, el pago del seguro de vida institucional por invalidez a **N16-ELIMINADO 1**. **Situación que resulta insuficiente para sustentar y acreditar el cumplimiento de dicha medida de**



reparación por parte de la Secretaría de Educación de Veracruz, hasta en tanto no le sea pagado y liquidado el adeudo a la afectada, se seguiría incurriendo en una segunda revictimización. -----

Respecto a la Secretaría de Finanzas y Planeación, consta el oficio número SPAFPA/0044/2022, del 14 de enero de 2022, con el que la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos, informó haber realizado las gestiones necesarias, conforme a sus atribuciones y competencia, a instancia y petición de la Secretaría de Educación de Veracruz, con la finalidad de que la S.E.V. de cumplimiento a la Recomendación que nos ocupa, y evitarse con ello acciones y omisiones que pudieran constituir una victimización secundaria a la beneficiaria y víctima directa **N17-ELIMINADO** **N18-ELIMINADO** ha sido imputable, en todo caso, a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior, se determina que la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, llevó a cabo las acciones necesarias y cumplió, conforme a sus atribuciones y la normatividad aplicable, con las medidas de reparación solicitadas y que le correspondían. En relación a la **Secretaría de Educación de Veracruz**, consta haber cumplido con los **incisos a), b) y d)**, excepto los **incisos c) y e)**, éstos, últimos, relacionados con la falta de liquidación del pago del Seguro Institucional, por Invalidez, y como consecuencia, estar incurriendo en una segunda revictimización, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 183 y 184 fracciones II, III, último párrafo, interpretado en sentido amplio, todos del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se considera procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO:

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido de los **CONSIDERANDOS SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo**, procédase a notificar el presente Acuerdo al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a **N19-ELIMINADO 1**, por correo certificado y con acuse de recibo. -----

Así lo proveyó y firman la Maestra Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por ante el Licenciado José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto de la misma adscripción, para debida constancia y efectos legales procedentes. **DAMOS FE.** -----

MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRA

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADAS las referencias personales, por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."